



PODER JUDICIAL



Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL DEL TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS

PRIMERO. De conformidad con el artículo 109-quater, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes es el responsable de la administración de justicia para menores a que se refiere el artículo 19, fracción II, inciso d, del mismo ordenamiento legal.

SEGUNDO. El artículo 15, fracciones VI, VII, IX y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal, señala que son atribuciones de la Magistrada dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos, ejercer el régimen disciplinario y acordar la suspensión de labores del Tribunal en los casos en que la ley no lo determine expresamente.

TERCERO. Ante la contingencia de salud provocada por el COVID-19, y de acuerdo con las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud y las autoridades de Salud de nuestro país, de distancia social para evitar el contagio, resultaba ineludible adoptar medidas de prevención a efecto de proteger la salud de los servidores públicos del Tribunal, de las partes en el proceso, imputados, custodios y en general a los usuarios del sistema de impartición de Justicia.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 15, fracciones VI, VII, IX y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, el dieciocho de marzo de dos mil veinte la Magistrada del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos, emitió un acuerdo en el que con base en las citadas recomendaciones se restringió la actividad jurisdiccional de esta institución, limitándose a la consecución de los casos en los que legalmente no existía la posibilidad de suspensión, fundamentalmente bajo el criterio de que la persona adolescente se encontrase privada de su libertad o en bien la víctima se encontrase en peligro o requiriera intervención jurisdiccional inmediata; procediéndose a suspender el trámite del resto de los asuntos.

Dicho acuerdo se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el diecinueve de marzo de dos mil veinte.



PODER JUDICIAL



Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

CUARTO. Implementada como fue la estrategia federal de “los semáforos” para determinar la actividad a desarrollar dentro de la contingencia sanitaria en cada una de las entidades federativas (aún vigente), el Estado de Morelos se encuentra en “semáforo naranja”, lo que implica la posibilidad de desarrollar actividades esenciales, pero con los cuidados sanitarios que son menester.

Atendiendo a que la impartición de justicia en materia penal resulta evidentemente de carácter esencial y que la suspensión del trámite de algunos asuntos a cargo de este órgano jurisdiccional se ha prolongado ya casi por cinco meses, es que se emite el siguiente:

ACUERDO

- 1- Se reanuda la actividad jurisdiccional en los casos cuyo trámite se suspendió en cumplimiento al citado acuerdo de dieciocho de marzo de dos mil veinte, por lo que un día después de la publicación del presente en la página Web de este Tribunal, se reanuda el cómputo ordinario de los términos y plazos legales en cada uno de dichos asuntos.
- 2- Siempre que sea posible y a efecto de privilegiar las medidas sanitarias que otorguen la mayor seguridad tanto para la ciudadanía como para los empleados de este Tribunal, aquellas audiencias que sean susceptibles de desarrollarse a través de plataformas digitales se deberán desahogar por esos medios, siempre que las partes manifiesten su conformidad al respecto y no se comprometa la seguridad o certeza jurídica del caso.
- 3- La correspondencia dirigida a Jueces, Juezas y Magistrada del Tribunal deberá presentarse a través de los medios electrónicos y siguiendo el protocolo dispuesto por la Administración de Oficina de esta institución; no obstante, continuará abierta la Oficialía de Partes para la presentación de correspondencia física cuando no sea posible la vía electrónica.
- 4- El acuerdo de dieciocho de marzo de dos mil veinte continuará vigente en todo aquello que no contravenga el presente acuerdo.
- 5- Con el objeto de cumplir con las medidas de higiene y seguridad tanto del personal como de quien acude a las instalaciones de este Tribunal, en el trámite de todos los asuntos se observará el protocolo de seguridad que contiene las medidas de seguridad obligatorias, mismo que fue publicado en la página oficial de este Tribunal <http://www.tujamorelos.gob.mx>.



PODER JUDICIAL



Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación y hasta que la Organización Mundial de la Salud y las autoridades sanitarias a nivel federal y local indiquen que han cambiado las medidas de contingencia de salud provocada por el COVID-19.

SEGUNDO. Las guardias, agenda de audiencias y todos los avisos importantes se estarán publicando en la página oficial del Tribunal.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página web del Tribunal.

CUARTO. Notifíquese a las autoridades operadoras del Sistema Penal para adolescentes el presente acuerdo mediante los canales de comunicación oficiales.

ANA VIRINIA PEREZ GÜEMES Y OCAMPO.

**MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL
PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS.**